

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		FECHA ACTUALIZACION Acuerdo 005 21/10/2011
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 071

(Mayo 02 de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE RUINA UN INMUEBLE Y SE ORDENA SU DEMOLICIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política, artículo 315, el Decreto 1355 de 1970, Ley 1523 de 2012, Ley 9ª de 1985 Estatuto Básico de Planeación y

CONSIDERANDO:

- A. Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- B. Que el decreto 1355 de 1970 en su artículo 216 prescribe:

"Los alcaldes o quienes hagan sus veces impondrán demolición de obra

1o) Al dueño de edificación o construcción que amenace ruina, siempre que este se por medio la seguridad y la tranquilidad pública.

2o) Para contener incendio o cualquier catástrofe pública o para evitar mayores daños en estos casos"

Carretera 5 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal, Barrio y Zapatera
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co, en: 041 02 029

www.sonson-antioquia.gov.co


MUNICIPIO
Progreso



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.07.08

FECHA ACTUALIZACIÓN:
Aguosto 30 de 2010/ 2011

VERSIÓN:3

C. Que funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación realizaron visita al sitio ubicado en la calle 15 número 9-169, en el cual se pudo verificar el inminente estado de deterioro de la edificación, así como la amenaza de ruina, dado la existencia de daños generados por eventos naturales y antrópicos no intencionales, que dan lugar a RIESGO INMINENTE por colapso total o parcial de la edificación.

D. Que corresponde a los alcaldes locales, con el apoyo de las autoridades de policía y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, la demolición de las edificaciones afectadas.

E. Que por lo anteriormente expuesto y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el Estado de Ruina por el grave deterioro al inmueble ubicado en la calle 15 número 9-169, de propiedad de las Señoras Adriana María Jiménez, identificada con C.C. 43.748.954 y María de los Angeles Gómez, identificada con C.C. 22.102.269, Barrio La Cabaña de este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la demolición del inmueble ubicado en la calle 15 número 9-169, barrio la cabaña de este Municipio ya que por su gran estado de deterioro - ruina pone en peligro la vida de los transeúntes y vecinos.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Inspección Municipal de Policía, la función notificatoria a los propietarios, fijación en el inmueble de este acto administrativo y la orden de desocupación total de la propiedad ubicada en la calle 15 número 9-169, Barrio La Cabaña de este Municipio, de conformidad con el artículo 77 de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Justifíquese la orden de desocupación total y demolición total en virtud de los informes de la Oficina Asesora de Planeación, y los cuales concluyen que el inmueble se encuentra en riesgo inminente de colapso, por el agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, presentando un daño global del 100%, y con una solución técnica inmediata de DEMOLICION TOTAL.

Carrera 6 No. 6-38, Palacio Municipal, Plaza Principal, Trujillo y Zapata

Teléfono: (574) 869-44-44 Fax: (574) 869-40-62

Correo: alcaldesonsón@sonson.gov.co, sonson@sonson.gov.co

www.sonsón-enfoquia.gov.co



Oficina Asesora de Planeación

Proyecto 150

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Aguero 03/05/2011
		VERSIÓN: 3

ARTICULO QUINTO: Comisionar expresamente a la Secretaría de Infraestructura la demolición total del inmueble ubicado en la calle 15 número 9-169, barrio la cabaña de este Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los (5) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSON, ANTIOQUIA, A LOS DOS DIAS (2) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016):


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal *Paco*

Proyectó: Oficina de Planeación Municipal

Carretera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal, Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 82
Email: alcaldia@sonsonantioquia.gov.co Código Postal: 051001

www.sonson-antioquia.gov.co

